



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

N° 268 -2017-GRA/GR

Ayacucho,

02 MAY 2017

VISTOS:

Carta N° 311-2016-CDS/C, Oficio N°008-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-IQS-GAE-CVR, Informe N°026-2017-GRA/GG-GRI-SGSL-IQS-IO, Oficio N°269-2017-GRA/GRI-SGSL, Informe N°021-2017-GRA/GG-SGSL-IQS, Informe N°004-2016-GRA-SGSL/COORD-RLG, en quinientos veintinueve (529) folios, sobre aprobación de liquidación de contrato de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho y el CONSORCIO MIFER, integrado por Ricardo Polo Contreras; Constructores, Ejecutores y Contratistas HG EIRL; Contratistas y Consultores GABALES EIRL; y BREGA Corporación SAC, con fecha 19 de noviembre de 2014, suscribieron el contrato N° 119-2014-GRA-SEDE CENTRAL, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 091-2014-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) derivada a su vez de la Licitación Pública N°011-2014-GRA-SEDE CENTRAL, para la *Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán–Región Ayacucho*, estableciéndose un plazo de ejecución contractual de ciento cincuenta (150) días calendario;



Que, de los actuados se tiene la Carta N°198-2016-CM/C, de fecha 29 de marzo de 2016, mediante el cual el Consorcio MIFER, solicitó la recepción final de la obra *Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán–Región Ayacucho*, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Acta de Verificación y Recepción de Obra, de fecha 2 y 3 de junio de 2016 [Saurama], 14 y 15 de junio de 2016 [Independencia]; y, absuelto las observaciones planteadas con fecha 25 de mayo y 09 de junio de 2016, respectivamente; el Comité designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 056-2016-GRA/GG-GRI, se constituyó en los lugares de las obras ejecutadas por el CONSORCIO MIFER, procediendo a la recepción de las siguientes instituciones:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	DISTRITO
01	Institución Educativa de Nivel Inicial N°430-5 de Pacamarca	Concepción
02	Institución Educativa de Nivel Inicial N°346 Mx-U de Astanya	Concepción
03	Institución Educativa de Nivel Inicial N°431 Mx-U de Vizcachayoq	Vilcashuamán
04	Institución Educativa de Nivel Inicial N°426 Mx-U de Pomatambo	Vilcashuamán
05	Institución Educativa de Nivel Inicial N°376 Mx-U de Saurama	Saurama
06	Institución Educativa de Nivel Inicial N°430 7 Mx-U de Yananaco	Independencia

Que, el Comité de Recepción y Liquidación ha constatado y determinado la Conformidad de la ejecución de obra *Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán–Región Ayacucho*, luego de haber absuelto el pliego de observaciones, conforme al detalle plasmado en el informe de levantamiento de observaciones, que lo ejecutado por el CONSORCIO MIFER se ha ceñido a lo dispuesto por los planos y especificaciones técnicas aprobadas, procediendo el Comité a levantar el acta correspondiente, dando por concluido la ejecución de la obra conforme a los dispuesto por el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; quedando expedito la oficina ejecutora de coordinar la entrega de la obra al sector que corresponda;

Que, a través del Informe N°316-2016-GRA/GG-OREI-MHÑ de fecha 13/SET/16, se remite el Peritaje sobre los trabajos realizados por el CONSORCIO MIFER, dando cumplimiento al cuarto acuerdo del Acta de Conciliación N°016-2016, de fecha 13 de junio de 2016, a la obra denominado *elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución Física de la obra Elaboración de Expediente Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán–Región Ayacucho*, concluyendo que el contratista al 10 de marzo de 2016 ejecutó todas las partidas que quedaron como saldo al 15 de setiembre 2015, en todos sus componentes que son la I.E.I. N°346/Mx-U de Astanya–Concepción, I.E.I. N°430-5/Mx-P de Pacamarca–Concepción, I.E.I. N°426/Mx-U de Pomatambo – Vilcashuamán, IEI N° 376/Mx-U de Saurama, IEI N°431/Mx-U de Vizcachayoq–Vilcashuamán, IEI N°430-7/Mx-U Yananaco–Independencia;



Que, el CONSORCIO MIFER, mediante Carta N° 311-2016-CDS/C, de fecha 23 de agosto de 2016, presenta la Liquidación Final de la obra *Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán-Región Ayacucho*, conforme al contrato N°119-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, sin observar la condición previa de la presentación de un informe pericial que sirva de referencia para la aprobación de la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Carta N°487-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 02 de setiembre de 2016, se devuelve al contratista todos los documentos presentados mediante Carta N° 311-2016-CDS/C, que fueron presentados bajo el asunto de "liquidación final de ejecución de obra", indicando que previamente debe cumplirse la práctica de un peritaje a los trabajos realizados en el periodo del 15 de setiembre de 2015 al 10 de marzo de 2016 a efectos de tener como referencia para la aprobación de la liquidación final de obra, la misma que no fue presentada nuevamente;

Que, en el Informe N°316-2016-GRA/GG-OREI-MHÑ, se señala que a la fecha de la visita a obra e inspección de las partidas que faltaban por ejecutar en los diferentes componentes de la obra *Elaboración de Expediente Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán-Región Ayacucho*, se verificó que representan el 36.59% del saldo por ejecutar al 15 de setiembre de 2015, conforme se ha consignado en el cuadro de resumen de peritaje por componentes del proyectos al mes de setiembre de 2016, respecto a:

INSTITUCION EDUCATIVA	COSTO DIRECTO DE LA VALORIZACION AL 10.03.16
I.E.I. N°346/Mx-U de Astanya	607,821.75
I.E.I. N°430-5/Mx-P de Pacamarca	470,755.88
I.E.I. N°426/Mx-U de Pomatambo	41,301.95
I.E.I. N°376/Mx-U de Saurama	356,033.72
I.E.I. N°431/Mx-U de Vizcachayoc	101,116.47
I.E.I. N°430-7/Mx-U Yananaco	437,669.34
TOTAL	2'014,699.12

Avances logrados hasta el 15 de setiembre de 2015 y el logrado hasta el 10 de marzo de 2016.

MONTO DIRECTO DE CONTRATO		MONTO VALORIZADO AL 15.09.16		PERITAJE AL SALDO EJECUTADO AL 10.03.16	
MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PROCENTAJE
5'505,628.13	100.0%	3'490,929.01	63.41%	2'014,699.12	36.59%

Que, el CONSORCIO MIFER, mediante Carta N°412-2016-CDS/C, de fecha 17 de noviembre de 2016, solicitó el consentimiento administrativo de la liquidación presentada mediante Carta N° 311-2016-CDS/C, de fecha 23 de agosto de 2016, el mismo que fue devuelta mediante Carta N°487-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 02 de setiembre de 2016; petición que no se admitió, a razón de la verificación de los actuados, se tiene que en ningún momento el contratista CONSORCIO MIFER volvió a presentar formalmente la



liquidación del contrato de obra ante la Entidad [Gobierno Regional de Ayacucho], en consecuencia el plazo de caducidad que invoca el contratista para la aprobación automática de una liquidación de contrato de obra, que establece el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, no opera administrativamente, en consecuencia se tiene como no presentada;

Que, para que un documento ingrese válidamente y genere efectos jurídicos a favor de los administrados, se requiere que se acredite el ingreso y recepción ante la Entidad, conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 117.1 del artículo 117 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: "Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registros auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen." y numeral 117.2: "Tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto, expiden el cargo, practican los asientos respectivos respetando su orden de ingreso o salida, indicando su número de ingreso, naturaleza, fecha, remitente y destinatario. Concluido el registro, los escritos o resoluciones deben ser cursados el mismo día a sus destinatarios;

Que, a través del Oficio N°008-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-IQS-GAE-CVR, de fecha 24 de noviembre de 2016, el presidente de la Comisión de Liquidación, remite el informe sobre la Liquidación de Contrato de Obra N° 119-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, estableciendo que el costo total del contrato asciende a S/7'669,890.37 (Siete Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa con 37/100 Soles); verificándose que el Consorcio MIFER no ha presentado la Liquidación de Contrato de Obra, en consecuencia conforme al Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 139-2012-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones, aplicable al presente caso; la Comisión de Liquidación ha elaborado la Liquidación de Contrato de Obra, calculando la Fórmula Polinómica en base al presupuesto base del mes de la aprobación del Expediente Técnico, el cual se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DE OBRA

Obra	"Instalación de Servicios Educativos en Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la provincia de Vilcashuamán - Ayacucho"
Contratista	Consorcio MIFER
Supervisor	Consorcio Unión
Financiamiento	Recursos Ordinarios
Entidad Contratante	Gobierno Regional Ayacucho
Modalidad de Ejecución	Concurso Oferta
Sistema de Ejecución	Suma Alzada
Contrato de Obra	119-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL



Monto de Contrato	7'584,877.14 (Inc. IGV)		
	6'427,861.98 (Sin IGV)		
Adelante de Materiales	2'625,039.92 (Inc. IGV)		
	2'224,610.10 (Sin. IGV)		
1. MONTO AUTORIZADO	Sub Total	IGV 18%	Total (S/.)
Presupuesto de la Obra sin Reajuste	6'427,861.98	1'157,015.16	7'584,877.14
Reajuste de Precios por Form. Polinómica	72,045.11	12,968.12	85,013.23
COSTO TOTAL DE LA OBRA: S/.	6'499,907.09	1'169,983.28	7'669,890.37
2. Monto Pagado Según Comprobantes	Sub Total	IGV 18%	Total (S/.)
Valorización N° 01	790,059.63	142,210.73	932,270.36
Valorización N° 02	564,661.26	101,639.03	666,300.29
Valorización N° 03	114,242.33	20,563.62	134,805.95
Valorización N° 04	419,659.22	75,538.66	495,197.88
Valorización N° 05	00.00	00.00	00.00
Valorización N° 06	2'248,441.19	404,719.41	2'653,160.60
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA: S/.	4'137,063.63	744,671.45	4'881,685.08
3. ADELANTOS			
Adelanto en efectivo	Sub Total	IGV (18%)	Total (S/.)
Otorgado	0.00	0.00	0.00
Amortizado	0.00	0.00	0.00
Adelanto para Material	Sub Total	IGV (18%)	Total (S/.)
Otorgado	2'224,610.10	400,429.82	2'625,039.92
Amortizado	2'224,610.10	400,429.82	2'625,039.92
4. PENALIDADES	Sub Total	IGV (18%)	Total (S/.)
Penalidades aplicadas al contratista	00.00	00.00	00.00
5. TOTAL : 1-(2+3)			
	7'669,890.37 - (4'881,685.08 + 2'625,039.92) =		163,115.37
6. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			163,115.37



CONCEPTO	MONTO CONTRACTUAL (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDO VALORIZADO (S/.)
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
VALORIZACION N° 001	790,059.63	790,059.63	0.00
VALORIZACIÓN N° 002	564,661.26	564,661.26	0.00
VALORIZACIÓN N° 003	114,242.33	114,242.33	0.00
VALORIZACIÓN N° 004	419,659.22	419,659.22	0.00
VALORIZACIÓN N° 005	0.00	0.00	0.00
VALORIZACIÓN N° 006	2'314,629.44	2'248,441.19	66,188.25
TOTAL VALORIZACIONES	4'203,251.88	4'137,063.63	66,188.25
(B) REAJUSTE DE PRECIO			
Reajustes del presupuesto contractual	72,045.11		72,045.11
Total de reajustes	72,045.11		72,045.11
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto directo	No solicitó	No solicitó	
Amortización adelanto directo			
Adelanto para materiales	Se solicitó	Se solicitó	
Amortización Adelanto Materiales	2'224,610.10	2'224,610.10	
(D) DEDUCCIÓN DE REAJUSTES			
Adelanto directo	No hubo	No hubo	
Adelanto para materiales	Hubo	Hubo	
(E) TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	6'499,907.09	6'361,673.73	138,233.36

(F) IMPUESTOS IGV (18%)	1'169,983.28	1'145,101.27	24,882.00
(G) COSTO TOTAL DE OBRA PRINCIPAL	7'669,890.37	7'506,775.00	163,115.37
			163.115.37

Que, mediante Oficio N° 269-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de 13 de febrero de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, remite el expediente de liquidación de contrato de la obra *Elaboración de Expediente Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán-Región Ayacucho*, ejecutado por el Gobierno Regional Ayacucho a través de la empresa Consorcio MIFER, con presupuesto del Ejercicio 2014, 2015 y 2016, con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a efectos de su evaluación y efectuar la rebaja contable, previa aprobación mediante acto resolutivo. La Gerencia Regional de Infraestructura, luego de su evaluación, mediante Decreto N°1054-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, dispone su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF, establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta días o el equivalente de un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de obra. Dentro del plazo máximo de 60 días de recibida, la Entidad deberá ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra; y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981. D.L. 1017 y su modificatoria, D.S.184-2008-EF y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación de contrato de obra N°119-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la *Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obras de Seis (06) Instituciones Educativas del Nivel*



Inicial en el Ámbito de la Provincia de Vilcashuamán – Región Ayacucho, conforme al Oficio N°008-2016-GRA/GG-GRI-SGSL-IQS-GAE-CVR, donde se determina lo siguiente:

- a) Saldo a favor del Consorcio MIFER, por el monto de S/.163,115.37 (Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Quince con 37/10 Soles) en atención a los considerandos precedentes.
- b) El costo de inversión de la obra asciende a la suma S/.7'669,890.37 (Siete Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa con 37/100 Soles), en atención los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina Regional de Administración para realizar los procedimientos que corresponda para el Pago del Saldo al Consorcio MIFER de acuerdo al artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al CONSORCIO MIFER, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

